



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**PRESUPUESTO PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVA Y LA TRANSVERSALIDAD DE
GÉNERO 2016
DOCUMENTO METODOLÓGICO - CONCEPTUAL**

OCTUBRE DE 2015



Contenido

PRESUPUESTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN 2016

Introducción3

1. Las políticas públicas para la igualdad sustantiva5

.....6

2. La transversalidad de la perspectiva de género.....7

Presupuestos Públicos de Género7

3. Los presupuestos de género en el Distrito Federal.....9

El Análisis sobre el Resultado 1311

4. El Presupuesto para la Igualdad Sustantiva13

4.1 Estrategia hacia el 201615

4.2 Requisitos para identificar el Presupuesto de Género20

4.3 Visibilidad de las Asignaciones para el Presupuesto de Género21

Materiales.....22

Programa Taller.....23



PRESUPUESTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN 2016

DOCUMENTO METODOLÓGICO - CONCEPTUAL

Introducción

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es un compromiso sustentado en diversos mecanismos internacionales, nacionales y locales, como son: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), las Recomendaciones del Comité de Expertas de la CEDAW (CoCEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), la Plataforma de Acción de Beijing y, más recientemente, los Objetivos para el Desarrollo Sustentable 2015.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporó todos los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, como instrumentos vinculantes para los tres niveles de gobierno y los poderes de la Unión en las materias jurídica de su competencia. Además, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, establecen el desarrollo de políticas públicas, para promover la igualdad de trato, la no discriminación, la no violencia y la igualdad de resultados entre mujeres y hombres, en tanto los artículos 8º y 9º, de la Ley de Planeación y el artículo 2º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevén, respectivamente, que en todos planes y programas de desarrollo esté presente el enfoque de género y, se destinen recursos transversalmente en todos los ramos de la Administración Pública para favorecer y garantizar los derechos de las mujeres y las niñas.

En el Distrito Federal los instrumentos jurídicos que se han desarrollado para la igualdad entre mujeres y hombres se conforman por: la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (15/05/2007) y su Reglamento, están armonizadas con los mandatos vinculantes de la CEDAW y de la Convención de Belem Do Pará. También se han hecho esfuerzos vinculados a las leyes de Desarrollo Social (artículos 1º, 3º, 41 y 42) y la de Salud.

En materia presupuestal del Gobierno del Distrito Federal, establece la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los Programas Operativos Anuales para 2008, y se modifica el catálogo de programas presupuestales para incluir el Programa No. 12 Igualdad de Género, así como el desglose de actividades institucionales.

Posteriormente, la introducción del Presupuesto Basado en Resultados traslada el catálogo de Programas presupuestales hacia un conjunto de Resultados con el propósito de hacer más eficiente la administración de recursos y mejorar el impacto de los programas. Mientras en el artículo 10º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se fortaleció la incorporación de la perspectiva de género en el gasto. Esta disposición fue recogida en el artículo 143 del Reglamento de la misma, según el cual "la administración pública capitalina debe incorporar la perspectiva de género en el diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados de las unidades ejecutoras del gasto (...)



encargando a la Unidades Responsables de Gasto incluir programas orientados a promover la igualdad de Género.” En este marco se crea el Resultado No. 13 “Se Reducen las Brechas de Desigualdad entre Mujeres y Hombres integrando un conjunto de 8 Sub-Resultados.

En la 1a. Sesión Ordinaria del Sistema para la Igualdad Sustantiva celebrada el 3 de septiembre de 2015 con la presencia de las y los secretarios de los diversos ramos de la Administración Pública capitalina, se aprobaron una serie de acuerdo que fortalecen la trayectoria de la CDMX en materia de presupuesto de género. De conformidad con éstos la Secretaría de Finanzas y el INMUJERES-DF se comprometieron a revisar las asignaciones presupuestales que se abonan al Resultado 13, con el propósito de fortalecer los criterios y mecanismos de asignación de recursos y asegurar la eficacia de los mismos, al tiempo que desarrollar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la CDMX 2015-2018. Y para ello acordaron realizar diversos ejercicios de capacitación para sensibilizar a las y los servidores públicos encargados de elaborar el Programa Operativo Anual (POA) 2016 respecto a los instrumentos de presupuestos públicos con perspectiva de género

En este marco, el presente Taller, tiene el objetivo afinar la instrumentación del Resultado 13 y avanzar en la identificación de los recursos que se destinan a las mujeres y las niñas en aras de lograr un Presupuesto para la Igualdad de Género para reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y promover la transformación de las relaciones de género a favor de la igualdad, la no discriminación y, el respeto mutuo.



1. Las políticas públicas para la igualdad sustantiva

Según el art. 5º de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal (LISMHDF en lo sucesivo): ésta debe entenderse como el acceso al mismo trato y a las mismas oportunidades, en el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre las personas.

Las disposiciones de esta legislación establecen que todos los entes públicos contribuyen a transformar las condiciones de vida de la población, mujeres y hombres, mediante acciones, proyectos o programas, por lo cual la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es un objetivo común que orienta la política de desarrollo en la CDMX.

El instrumento que la legislación capitalina coloca como la herramienta principal para el logro del principio de igualdad son las **Acciones afirmativas**. A éstas se las define como: “las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, (y que son) aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres (artículo 5 fracción I, LISMHDF) Agregando que, “(...) mediante estas acciones se espera lograr la posibilidad y capacidad de que las personas sean titulares de los mismos derechos, sin importar al género al que pertenezcan”

Los enfoques de políticas de igualdad que concurren para orientar las Acciones afirmativas pueden ser¹:

- **La igualdad de trato:** esta refiere a la reforma y modificación de los marcos legales y normativos para garantizar “la igualdad de jure” entre mujeres y hombres. Y merced a esto eliminar los sesgos discriminatorios directos e indirectos² en los instrumentos legislativos, reglamentarios o, en los criterios de operación de los servicios, acciones y asignación de recursos.
- **Igualdad de Oportunidades:** esta se refiere al desarrollo de acciones afirmativas que permitan o coadyuven a emparejar el piso social de partida entre personas de distinto rango o clase social para garantizarles el acceso a un bien o a un derecho, de modo que se compensen las desventajas de unos grupos frente a otros. En el caso de las mujeres

¹ Incháustegui, Teresa, Yamilleth Ugalde, *Materiales y Herramientas Conceptuales para la Transversalidad de Género*, Inmujeres – DF, 2004.

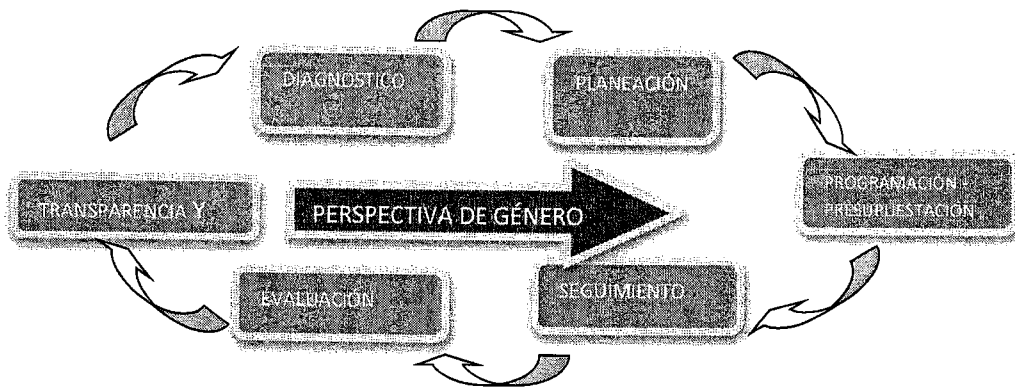
² Se dice que existe discriminación directa cuando existen reglas o prácticas que abiertamente estigmatizan o excluyen a las personas por su sexo, edad, color, raza, orientación sexual, o alguna otra causa, lesionando sus derechos. Un ejemplo de este tipo de discriminación es cuando en un letrero se dice: “Por respeto a los demás, no se admiten homosexuales”. También se practica discriminación directa cuando se excluye a las mujeres para ocupar un cargo o un puesto, o se le fijan tareas específicas que son menos remuneradas o menos valorizadas. Por ejemplo: “Se solicita persona del sexo femenino para tareas de limpieza”. En la discriminación indirecta por el contrario no hay una mención explícita a la persona o las personas que se discriminan, pero el efecto de la aplicación de una norma o criterio las termina excluyendo. Este es el caso cuando cuando se dice que “Se solicita persona de buena apariencia”, sin hacer referencia a rasgos, vestimenta, color o, complexión de la persona solicitada, cuando en la realidad está presente un modelo determinado de persona, a partir de la cual se discrimina a las otras que no cumplen con el estereotipo solicitado. Este tipo de referencia permite así la discriminación a las personas por no ser blancas, por no vestirse convencionalmente; por estar pasado de peso, etc.



y niñas se trata de que accedan por ejemplo al desempeño de cargos públicos, la igualdad salarial; la participación en la toma de decisiones comunitarias; el acceso a la propiedad, patrimonio, crédito, vivienda, etc., ámbitos o beneficio del desarrollo de los que han estado históricamente marginadas o excluidas.³

- **Transformación de las relaciones de género:** estas acciones “(...) consiste(n) en acciones afirmativas u orientaciones de política orientadas a transformar el orden social de género establecido en la organización de las familias y vida cotidiana, en el funcionamiento del mercado de trabajo y en las orientaciones de las políticas de desarrollo del Estado a partir de incorporar la perspectiva de género, esto es las diferencias entre los intereses y necesidades de las mujeres y de los hombres, en todo el proceso de elaboración e implementación de las políticas públicas”.⁴

Figura 1. Fases del ciclo de Política Pública



³ Ejemplos de este tipo de políticas son las cuotas de participación en cargos, acceso a crédito, capacitación en oficios no tradicionales; las acciones deliberadas de justicia (Rawls) para incorporar a las personas discapacitadas al mercado de trabajo, etc.

⁴ Rees, T. "Reflections on the Uneven Development of GMS in Europe" en *International Feminist Journal of Politics*, vol. 7 N° 4, diciembre de 2005. Ejemplo de este tipo de políticas son: el establecimiento de permisos de paternidad para que los hombres se involucren y disfruten el cuidado de sus hijos recién nacidos o, puedan asistir a las juntas escolares, o cuidar a sus hijos enfermos. Otro ejemplo es la incorporación de las necesidades e intereses de las mujeres en la política de desarrollo urbano o el transporte, habida cuenta que tanto las ciudades como el transporte están orientados a satisfacer las necesidades del mercado trabajo donde la figura predominante es el hombre ciudadano-trabajador, soslayando las necesidades de los hogares, del cuidado y de las mujeres que realizan tanto trabajo doméstico como trabajo remunerado.



2. La transversalidad de la perspectiva de género

La Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal (2007), define la transversalidad como una "(...) herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad."⁵

La transversalidad de la perspectiva de género es un proceso de gestión que implica incorporar el principio de igualdad – definido en la LISMHDF⁶– asegurando que en todas las fases de política pública, desde la planeación-programación; la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y líneas de acción, se consideren las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, en el acceso a derechos y servicios; de suerte que la igualdad sustantiva sea un criterio incluido en el alcance de los objetivos y metas del desarrollo (figura 1). Obviamente todo esto implica la asignación de recursos presupuestales que permitan concretar las acciones y establecer mecanismos e instrumentos adecuados para el monitoreo y evaluación de los resultados y alcances de las mismas.

Es preciso agregar que la perspectiva de género en tanto es un eje transversal de la planeación del desarrollo en la CDMX, permite aplicar recursos (financieros y de autoridad) de las distintas esferas de facultades de los diversos entes públicos, a un mismo propósito o programa. Este es justamente el caso del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación, que no es otra cosa que el conjunto de acciones que las diversas entidades se proponen realizar en aras de la igualdad sustantiva.

Presupuestos Públicos de Género

Por las razones anteriormente señaladas el presupuesto público es una de las herramientas más importantes para sustentar la transversalidad de las políticas de igualdad de género.

Todo presupuesto público refleja con claridad la agenda prioritaria de los gobiernos. Al evidenciar los rubros en los que los gobiernos asignan los mayores recursos, los presupuestos reflejan los temas o problemas de la sociedad a los que dan mayor atención; por lo que pueden considerarse una especie de mapa que permite identificar:

- los problemas públicos que serán retomados en la gestión pública;
- los entes públicos que desarrollarán las acciones;
- el tipo de acciones que deberán desarrollarse;
- el lugar donde deberán focalizarse las acciones;

⁵ Ley para posibilidad y capacidad de que las personas sean titulares de los mismos derechos, sin importar al género al que pertenezcan la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y en el Distrito Federal, artículo 5, fracción VII.

⁶ Idem, Supra 5.



- a quiénes, o que grupos de personas van dirigidas las acciones.

Desde el enfoque de género, los presupuestos públicos suelen parecer un mapa donde los problemas, demandas y necesidades de las mujeres suelen estar invisibilizados, cuando no ignorados, concentrándose generalmente en la atención de las externalidades y bienes públicos que coadyuvan o estimulan el funcionamiento del mercado y el crecimiento económico.

Esta invisibilidad y desconsideración de las necesidades e intereses de las mujeres en los presupuestos públicos tiene un impacto considerable en el acceso de las mujeres a sus derechos, contribuyendo a mantener y aún profundizar las desigualdades entre los géneros. Por ello, la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) puso en claro que los presupuestos públicos no son neutrales al género, ya que tienen un efecto directo en la disminución o ensanchamiento de las brechas desigualdad entre mujeres y hombres.

Así, la Plataforma de Acción derivada de la misma estableció en su párrafo 346, que los Estados parte estaban comprometidos a: *"(...) tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustando los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público."*

El presupuesto de género se refiere a la asignación e identificación de recursos para atender las necesidades en torno a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como el desarrollo de capacidades institucionales que permitan desarrollar cualquier tipo de acción pública para la erradicación de desigualdades de género.

En este presupuesto se incluyen también los recursos necesarios para el desarrollo de capacidades institucionales necesarias para desplegar o emprender cualquier tipo de acción pública que contribuya a formular o fortalecer las políticas, acciones o medidas para la reducción de las desigualdades por razones de género.

Como lo mandata, la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, el objetivo de incluir la perspectiva de género en los presupuestos públicos es garantizar la igualdad sustantiva, entendida como el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 10º fracción II.)



3. Los presupuestos de género en el Distrito Federal

El Distrito Federal cuenta con mecanismos normativos y programáticos para concretar la igualdad sustantiva, a través de la transversalidad de la perspectiva de género y el presupuesto de género.

La Política en materia de Igualdad Sustantiva deberá “Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; (...)” (LISM y HDF artículo 10º fracción. II)

También la ley que protege y garantiza el derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, cual establece que:

“(las) dependencias, entidades y los dieciséis órganos político administrativos de la Administración pública del Gobierno del Distrito Federal, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente ley, deberán requerir como prioritarios en su Programa Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento”⁷. E indica que “(e) proyecto de presupuesto de egresos anual deberá incluir como prioritarios, con base en los presupuestos operativos anuales enviados por las dependencias, las partidas y los recursos necesarios para la aplicación y cumplimiento de la presente ley”⁸.

En el mismo tenor, el Programa General de Gobierno 2013 - 2018 incluye la Igualdad de género como enfoque transversal de toda la política de desarrollo en la CDX, y orienta a todos los entes a: “(a)signar recursos con perspectiva de género en las distintas actividades institucionales y programas.”⁹

En este sentido el Programa da continuidad a la línea de evolución de la política de la igualdad que en materia de presupuesto de género ha mantenido la Ciudad de México desde el 2007.

Cuadro 1. Presupuesto de Género en el D. F. 2008 - 2015

⁷ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, artículo 75.

⁸ Artículo 76.

⁹ Gobierno del Distrito Federal, *Programa General de Gobierno 2013 - 2018*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época, No. 1689 Tomo II, 11 de septiembre de 2013, página 142.



Presupuesto (Millones de Pesos)								
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
GÉNERO	1,232.8	1,563.2	1,355.1	1,537.7	1,713.1	1,817.2	1,778.1	2,072.4
PORCENTAJE	1.11	1.27	1.04	1.12	1.24	1.26	1.13	1.22

Fuente: Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

De manera inicial, en 2008, la incorporación de la perspectiva de género al proceso de programación y presupuestación requirió la revisión de los Programas Anuales de las Unidades Responsables de Gasto propuestos para el ejercicio fiscal correspondiente. Con este ejercicio se logró incorporar desde los POA's el lenguaje incluyente y visibilizar acciones concretas que contribúan a la igualdad sustantiva.

En este mismo año, se revisó el Manual de Programación y Presupuestos, y para 2009 se modificó el catálogo de Programas y se incorporó el Programa 12 "Equidad de Género" como parte de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en el cual se establece este programa con el carácter de prioritario. De esta forma, los lineamientos mandados por la Secretaría de Finanzas para la programación del presupuesto en el Distrito Federal incluyeron el eje transversal de género para todos los Entes Públicos.

En 2010, la entrada en vigor del Presupuesto basado en Resultados integró la estructura programática a partir de un Catálogo de Actividades Institucionales de acuerdo con los productos otorgados a la población: *infraestructura, bienes o servicios*. Este Catálogo incorporó también Actividades Institucionales con impacto en la erradicación de las desigualdades de género, para las que se planteó la identificación de objetivos, metas y beneficios para las mujeres.

Con esta experiencia se establecen dos mecanismos: el primero, relacionado con la fase de programación – presupuestación, en donde se vinculan Inmujeres-DF - Secretaría de Finanzas – entes públicos para la definición de las Actividades Institucionales, la identificación y/o etiquetación de recursos y el desarrollo de indicadores. El segundo, mediante la creación de la Comisión Interinstitucional de Género del Distrito Federal para dar seguimiento a la ejecución y evaluación del avance programático global de todas las entidades que participan del Programa 12, así como para la integración de informes trimestrales que deben presentarse por ley a la Asamblea Legislativa.

Estas acciones que representaron una gran contribución al tema de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no sólo en el panorama mexicano sino incluso a nivel de la región latinoamericana, no lograron consolidarse ya que a partir del 2013 con la homologación de los catálogos de cuentas de las entidades federativas mandada desde del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se eliminan las clasificaciones locales afectando las Finalidades



y las Funciones.¹⁰ En dicha clasificación se identifica la función derechos humanos, sin especificar alguna Subfunción relacionada o denominada como *Género*.

En este marco, la armonización contable en el Distrito Federal llevó a la eliminación de la Subfunción "Género", por lo cual en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2013- 2015, ya no se visibilizan los recursos presupuestales del Resultado 13.

El Análisis sobre el Resultado 13

En cumplimiento de sus obligaciones, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal ha dado seguimiento trimestral a las acciones y asignaciones presupuestales para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, encontrando a partir de la adopción del nuevo catálogo las siguientes situaciones:

- La estructura programática del nuevo catálogo no incorpora las líneas de acción del Programa General de Desarrollo y el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, por lo que no permite la alienación de las actividades y los recursos destinados por los entes, con los objetivos y metas de estos programas.
- No es posible dar seguimiento al presupuesto de género de manera puntual y transparente. No todos los POAs presentan información sobre las Actividades de género, por lo que necesario revisar los Informes anuales, u otro tipo de información oficial para saber cuales son las actividades que están realizando para la igualdad sustantiva, con lo cual se incumple la legislación respectiva.
- Las Unidades Responsables del Gasto repiten sus proyectos cada año sin evaluación ni valoración de los resultados o aún la pertinencia de sus actividades, en el marco del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, por lo que la programación y presupuestación se realiza de manera inercial.
- Los Entes Públicos han incluido en el R13 algunas actividades que no contribuyen ni se encuentran relacionadas con el tema de género.
- Las capacitaciones y/o actividades de sensibilización son repetitivas y no necesariamente dirigidas al personal con capacidad de toma de decisiones o a fortalecer las capacidades del personal del Ente Público.

En conclusión, se ha producido un retroceso en el presupuesto público con perspectiva de género en el Distrito Federal presenta un retroceso ya que de manera directa invisibiliza las asignaciones financieras para el tema de igualdad de género; impide identificar el avance en el

¹⁰ En el 2012, el Gobierno del Distrito Federal adoptó las normas y lineamientos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1, 2, 6, 7, 9 y cuarto transitorio, de forma obligatoria para todas las entidades federativas. Por tanto modificó la clave presupuestaria adoptando la clasificación funcional del gasto, específicamente, Finalidad, Función y Subfunción. Aunque en el documento *Clasificación Funcional del Gasto*, se menciona que las Subfunciones se encontraban en proceso análisis, permitiendo implícitamente la continuidad en el uso de las mismas. Por ende la Subfunción género podría seguirse utilizando.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



cumplimiento de los compromisos de gobierno con los derechos humanos de las mujeres, particularmente, en lo que hace a los esfuerzos empeñados para la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.



4. El Presupuesto para la Igualdad Sustantiva

El Gobierno del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, ha ratificado su compromiso con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de diversos documentos de política pública, ubicando la igualdad de género como eje transversal de la Programa General de Desarrollo 2013-2018. Gracias a esto los objetivos y metas para alcanzar el pleno ejercicio de las mujeres a sus derechos humanos y lograr la igualdad de género se expresan hoy en los distintos programas sectoriales.

Adicionalmente, el Jefe de Gobierno ha suscrito dos instrumentos que han orientado el quehacer del Instituto de las Mujeres así como de diversas dependencias que participan activamente en la política de igualdad. El primero de estos es el *Memorandum de Entendimiento con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONUMUJERES)* el 15 de noviembre de 2013. El segundo es un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el marco de la firma de la Declaración por la Igualdad elaborada en el marco de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) el 3 de septiembre de 2015.¹¹

Finalmente el Sistema para la Igualdad Sustantiva, uno de los tres instrumentos de la política en materia de igualdad de género y la instancia del más alto nivel para la deliberación, decisión y rendición de cuentas de las políticas para la igualdad, en su 1ª. Sesión Ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2015, tomó acuerdos muy importantes para fortalecer la incidencia del principio de igualdad (LISMyH, artículo 5 frac. VI) en todo el aparato público capitalino.

El primero (Acuerdo 03-ISO-2015) siguiendo las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y, el artículo 10 fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, así como el Numeral 3, inciso b del Capítulo III del Manual de Programación-Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2015, en el cual las y los integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal tomaron conocimiento del

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2015-2018¹² y aprueban que la armonización y actualización de objetivos y metas sea sustento para realizar el presupuesto 2016.

¹¹ El Memorandum de Entendimiento con Onumujeres integra tres componentes de política a favor de la igualdad y los derechos de las mujeres que son: el trato igualitario y la igualdad de oportunidades en cargos, salarios, remuneración entre mujeres y hombres; el empoderamiento, la autonomía económica y el desarrollo de alternativas para el cuidado de las personas, con el objetivo de emparejar el piso estructural para la competitividad laboral de las mujeres y la transformación de las relaciones entre mujeres y hombres y, el combate a la violencia y el acoso hacia las mujeres y las niñas. Por su parte el Convenio con el INMUJERES nacional involucra para las entidades firmantes, la creación de un presupuesto con perspectiva de género; la armonización legislativa y el fortalecimiento institucional de los mecanismos de género.

¹² Este Programa es una actuación del Programa de Igualdad de Oportunidades y No discriminación de las Mujeres 2013-2018, a partir de la definición de metas y objetivos de los programas sectoriales en alineación con el eje transversal de Igualdad de género del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Fue aprobado en sesión ante COPLADE.



En el Cuarto Acuerdo de la 1a. Sesión Ordinaria del SIS que interesa al tema que nos ocupa (SISMHDF/ISO/04/2015) se aprobó que la Secretaría de Finanzas y el INMUJERES-DF revisaran las asignaciones presupuestales que se abonan al Resultado 13, con el propósito de fortalecer los criterios y mecanismos de asignación de recursos y asegurar la eficacia de los mismos, al tiempo que desarrollar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la CDMX 2015-2018. Para ello asimismo se realizará la propuesta de capacitación para sensibilizar a las y los servidores públicos encargados de elaborar el Programa Operativo Anual (POA) sobre los presupuestos públicos con perspectiva de género

Mediante el Quinto de estos Acuerdos (SISMHDF/ISO/05/2015) las y los integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal aprobaron que la Secretaría de Finanzas y el INMUJERES-DF definieran conjuntamente criterios para que los diversos entes públicos de la APDF desarrollaran una estrategia que permitiera identificar el gasto destinado a las mujeres que son atendidas por los programas mixtos, de suerte que se pudieran visibilizar los esfuerzos y avances en igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que realiza el gobierno de la CDMX, a partir de 2016.

SISMHDF/ISO/04/2015: Las y los integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, aprueban que la Secretaría de Finanzas y el INMUJERES-DF revisen el Resultado 13 con el Propósito de fortalecer los criterios y mecanismos de asignación y asegurar la eficacia de los recursos, así como desarrollar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la CDMX 2015 - 2018, asimismo, se realizará la propuesta de capacitación para sensibilizar a las y los servidores públicos encargados de elaborar el POA sobre los presupuestos públicos con perspectiva de género.

SISMHDF/ISO/05/2015: Las y los integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, aprueban que la Secretaría de Finanzas y el INMUJERES-DF definan criterios y desarrollen una estrategia para identificar el gasto destinado a las mujeres que son atendidas por los Programas mixtos y visibilizar los avances en igualdad sustantiva, a partir de 2016.

SISMHDF/ISO/07/2015: Las y los integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, aprueban que la Secretaría de Finanzas y el INMUJERES-DF revisen el Resultado 13 con el propósito de fortalecer los criterios y mecanismos de asignación y asegurar la eficacia de los recursos, así como desarrollar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la CDMX 2015-2018, asimismo se realizará la propuesta de capacitación para sensibilizar a las y los servidores públicos encargados de elaborar el

Con este panorama, esta nueva propuesta, crear y/o fortalecer las capacidades técnicas e institucionales para que los Entes Públicos puedan diseñar acciones e identificar el presupuesto público con resultados reales en la igualdad entre mujeres y hombres.

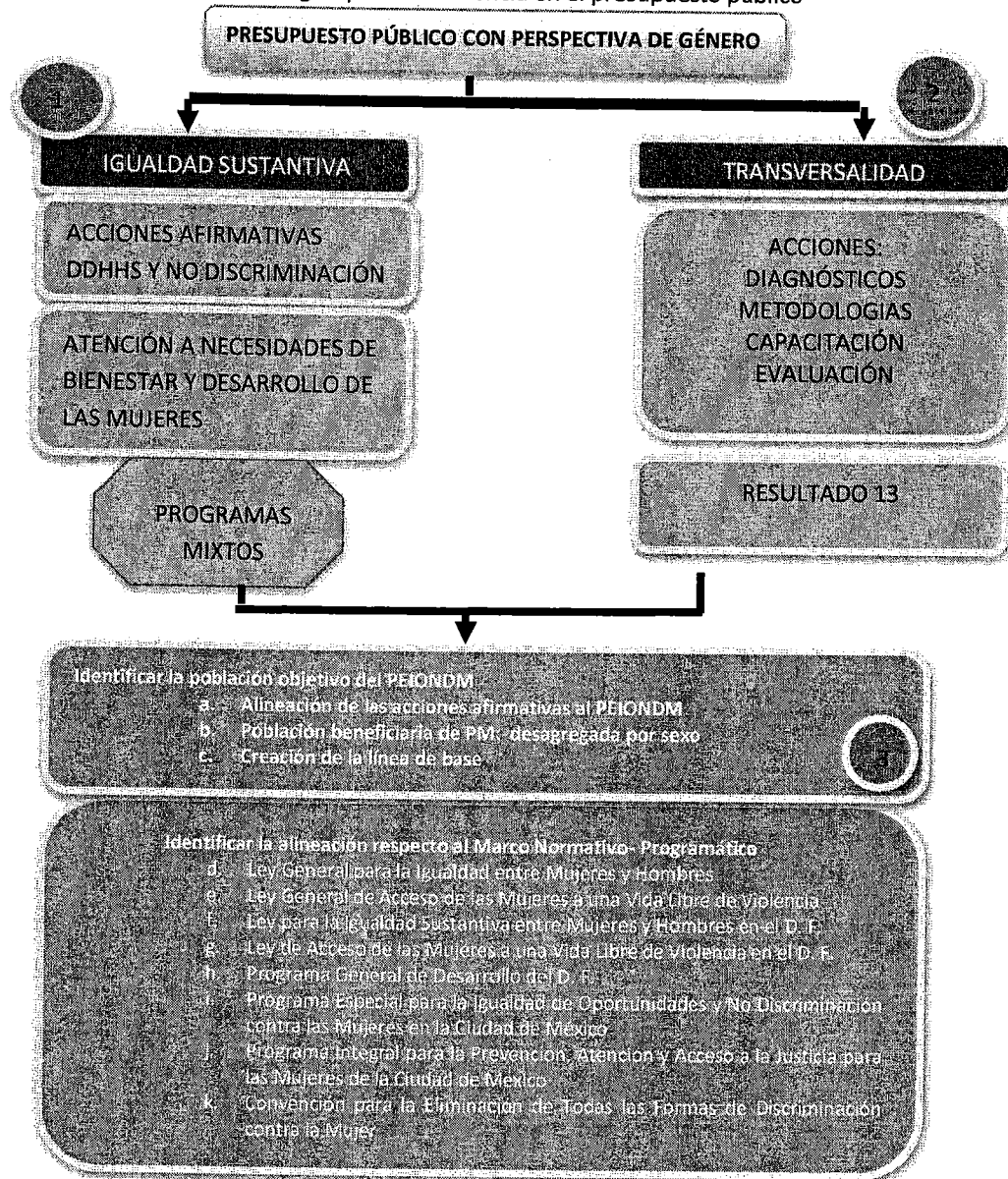


4.1 Estrategia hacia el 2016

Con este contexto, la propuesta para el desarrollo de presupuestos públicos con perspectiva de género se sustenta en tres ejes (Ver figura 2):

- 1) la identificación de las asignaciones para la Igualdad Sustantiva con Acciones Afirmativas y los recursos para dar atención a las necesidades en los Programas mixtos, y la desagregación de los recursos por sexo;
- 2) la identificación de las asignaciones para el desarrollo de acciones para la transversalidad, como son: la capacitación, la evaluación, los diagnósticos y el desarrollo de metodologías, que actualmente está en el Resultado 13; y
- 3) la identificación de acciones y la alineación con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018.

Figura 2. Estrategias para la incidencia en el presupuesto público





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Como producto de este ejercicio se podrá identificar:

1. La contribución de los Entes Públicos al PEIONDM;
2. Identificar la población beneficiaria de los Programas Mixtos desagregada por sexo;
3. Crear una línea de base que permita el seguimiento y retroalimente la fase de programación – presupuestación en los siguientes ejercicios fiscales.



A continuación se presentan los formatos y un ejemplo de cada una de las estrategias mencionadas.

1. ACCIÓN AFIRMATIVA

Medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	META FÍSICA MUJERES	META FÍSICA TOTAL	META FÍSICA MUJERES

LINEA DE ACCIÓN

EJEMPLO CON INFORMACIÓN REAL

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	META FÍSICA MUJERES	META FÍSICA TOTAL	META FÍSICA MUJERES
Secretaría de desarrollo social	Seguro contra la violencia familiar	\$22,083,616	\$22,083,616	2,000 mujeres	2,000 mujeres

LINEA DE ACCIÓN
OBJETIVO 3.-ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
3.1.20. Fomentar programas de empoderamiento para las personas que sufren algún tipo o modalidad de violencia



2.PROGRAMA MIXTO

Cualquier programa establecido por algún Ente Público que otorgue un producto o servicios a mujeres y hombres.

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		META FÍSICA TOTAL	
		MONTO MUJERES	MONTO HOMBRES	META FÍSICA MUJERES	META FÍSICA HOMBRES

LÍNEAS DE ACCIÓN

EJEMPLO CON INFORMACIÓN REAL

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL		META FÍSICA TOTAL	
		MONTO MUJERES	MONTO HOMBRES	META FÍSICA MUJERES	META FÍSICA HOMBRES
Secretaría de desarrollo social	Pensión alimentario para adultos mayores de 68, residentes en el D.F	\$ 311,490,000	\$ 311,490,000	250,000 mujeres	250,000 hombres

LÍNEAS DE ACCIÓN
OBJETIVO 1.-DERECHOS HUMANOS
1.1.1. Implementar acciones que promuevan y garanticen el goce de los derechos humanos de las mujeres y las niñas



3. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

Método de gestión de políticas que implica:

- Intersectorialidad: Acciones y políticas que traslapan o sobreponen las fronteras sectorizadas; profesionales, así como los sectores público, social y privado.
- Aplicar recursos (financieros y de autoridad) de distintas esferas de facultades o diversos entes públicos a un mismo propósito o programas.

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	META FÍSICA TOTAL

LÍNEAS DE ACCIÓN

EJEMPLO CON INFORMACIÓN REAL

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MONTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	META FÍSICA TOTAL
Consejo de evaluación del desarrollo social	Seguimiento y coordinación de políticas con perspectiva de género. Diagnóstico sobre embarazo adolescente	\$ 400,000	1 documento

LÍNEAS DE ACCIÓN
OBJETIVO 5. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.
5.1.4. Establecer dentro de las dependencias la elaboración de diagnósticos cuantitativos y cualitativos con perspectiva de género sobre las desigualdades entre mujeres y hombres.



4.2 Requisitos para identificar el Presupuesto de Género

Con la finalidad de que los entes públicos y las Unidades Responsables de Gasto puedan identificar los recursos que destinan al tema, de acuerdo a lo siguiente:

La Unidad Responsable de Gasto de los Entes Públicos:

1. Identificarán el número de mujeres atendidas y el presupuesto destinado a las acciones y/o programas correspondientes;
2. Identificarán el presupuesto destinado al fortalecimiento institucional;
3. Identificarán las líneas de acción del PEIONDM que le corresponde.

Cuestiones que deben evitarse:

1. Contratación de personas y/o desarrollo de actividades ajenas a la perspectiva de género.
2. Renta de espacios, edificios que se relacionan con la totalidad del programa, proyecto y/o acción y no con la actividad específica para la igualdad entre mujeres y hombres.
3. Desarrollo de diagnósticos, investigaciones que no identifican las desigualdades entre mujeres y hombres.
4. Campañas y publicaciones ajenas a la promoción de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
5. Pago de eventos, servicios, materiales que no corresponden con la actividad específica para la igualdad entre mujeres y hombres.



4.3 Visibilidad de las Asignaciones para el Presupuesto de Género

El presupuesto público con perspectiva de género, que identifica los recursos de las acciones afirmativas y de las acciones para la transversalidad deben identificarse en la integración de los POA y visibilizarse mediante un apartado específico en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en el cual, además pueden precisarse los mecanismos para el seguimiento al ejercicio de los recursos, la evaluación, la transparencia y la rendición de cuentas por medio del articulado y un Anexo.

Hasta ahora, el Resultado 1.2 contiene acciones afirmativas, acciones para la transversalidad, programas mixtos y programas sin relación con la igualdad sustantiva y no se ha incrementado de manera sustantiva y/o progresiva, puesto que no ha superado el 1.4 del total del Presupuesto del Gobierno del D. F.

De la misma forma, el Resultado 1.2 no ha sido progresivo en términos de calidad, ya que presenta continuidad los mismos proyectos, programas, acciones y con las mismas actividades institucionales; sin integrarse nuevas acciones y/o actividades o bien realizar un análisis sobre los resultados alcanzados.

Esta visibilización del presupuesto público con perspectiva de género requiere lo siguiente:

- *Desarrollo e integración de indicadores desagregados por sexo;*
- *Identificación de población beneficiaria desagregada por sexo;*
- *Identificación de problemáticas y/o desigualdades de género.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad con el envío de informes de las acciones, ejecución del presupuesto e informe del presupuesto para la igualdad sustantiva y transversalidad de género (Resultado 1.2).*



Materiales

1. **Impresos: presentaciones de power point**
2. **Electrónicos:**
 - a. **Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018;**
3. **Referencias bibliográficas:**
 - a. **Compendio Normativo:**
 - i. **Internacional**
 - ii. **Nacional**
 - iii. **Local**
 - b. **Bibliografía**



Programa Taller

MARCO LÓGICO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO 2016.

Objetivo general:

Que las y los servidores públicos cuenten con las herramientas teóricas y metodológicas para planear acciones públicas e identificar los recursos que se destinan a promover los derechos y atender las necesidades de las mujeres de la Ciudad de México, así como aquellas necesidades para fortalecer las capacidades institucionales para formular y desarrollar políticas de igualdad.

Lugar: Centro de Formación Docente y Escuela para Padres de la CDMX/ Secretaría de Educación del D. F.

Horario	Tema	Ponente
9:00 – 9:20	Registro de Participantes	
9:20 – 9:20	Bienvenida	Lic. Balbina Hernández Alarcón
9:20-9:50	Presentación de las personas asistentes	Personas asistentes
9:50 – 11:00	Introducción a los Presupuestos Públicos con perspectiva de género	Lic. Balbina Hernández Alarcón
11:00 – 11:20	Marco Normativo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Mtra. Rosalinda Ramírez
11:20 – 11:40	Presentación del Programa Especial para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en la CDMX y alineación de acciones.	Mtra. Rosalinda Ramírez
11:40- 12:00	Receso	
12:00 – 12:20	Prácticas de identificación de presupuestos de género.	Lic. Ruví Maya
12:20-12:10	Formatos para la identificación de recursos presupuestales y acciones públicas para la igualdad sustantiva y la transversalidad de la perspectiva de género.	Lic. Ruví Maya
12:10 – 12:50	Unidades de Igualdad Sustantiva	Lic. Balbina Hernández Alarcón
12:50 – 14:00	Clausura	